



**ACUERDO No. CSJATA18-186**  
**Miércoles, 12 de septiembre de 2018**

**(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)**

*Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre extraordinario del Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Doctora ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA, en su condición de Juez Once Laboral del Circuito de Barranquilla, presentó escrito en la Secretaria de este Consejo Seccional el 07 de septiembre de 2018, mediante el cual solicitó el cierre del juzgado por el término de cinco (05) días en razón al cambio de Juez y falta de inventario.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión ordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 en dichos actos administrativos no se contempla el cierre de despachos atendiendo las causales esbozadas por el funcionario judicial.

No obstante, este Acuerdo por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones"; que en su artículo 11º dispuso:

*"ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito".*

Que examinada la solicitud, y atendiendo los situaciones que es de conocimiento de esta Corporación respecto a la necesidad de adoptar medidas que procuren la eficiencia de los Despachos y que en razón al cambio de funcionario de esa sede judicial se requiere el despliegue de ciertas actividades como la realización del inventario, la organización de la secretaria en consonancia con el Despacho, la implementación del Software del reparto, la verificación del reporte estadístico veraz, por lo que se advierte una necesidad en la implementación de esta medida.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 se le otorgó la facultada a esta Corporación en los eventos en los



que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera esta Sala que se adecua la solicitud de cierre por necesidades del servicio, por lo que se autorizará el cierre del Despacho y la suspensión de los términos judiciales por el término de tres (03) días hábiles contados a partir del primero (1) de octubre de 2018 al tres (3) octubre de 2018, a fin de no afectar la prestación del servicio y se pueda llevar a cabo la audiencia programada para el 4 de octubre de 2018.

Que este Consejo Seccional le solicita al funcionario Judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijó las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el cierre extraordinario del **Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla**, y la suspensión de los términos judiciales, por el término de tres (03) días hábiles contados a partir del primero (1) de octubre de 2018 al tres (3) octubre de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se solicita a la Doctora ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA, en su condición de Juez Once Laboral del Circuito de Barranquilla, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Doctora ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA, en su condición de Juez Once Laboral del Circuito de Barranquilla y a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Barranquilla.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente



OLGA RAMIREZ DELGADO

Magistrada



CREV/VRQ